

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Miércoles 17 de Mayo de 1871

Num. 34

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco por porte.

La administracion del periódico está á cargo del C. Marco-

lino Garcia, quien firmará los recibos de suscripcion, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se inserta gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los milidos de interes general. Los de interes particular á pr. los convencionales.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECRETARIA DE HACIENDA.—SECCION 3ª

ESTADO corte de caja de segunda operacion practicado en esta oficina por los ingresos y egresos habidos en todo el mes de Diciembre de 1870.

CARGO.

	Físico.	Virtual.
Existencia que resultó en todo el mes anterior.....	582 60	
La administracion de rentas de Pachuca, por alcabalas y contribuciones en los meses de Junio, Noviembre y Diciembre.....	6,702 29	11,258 76
La administracion de rentas de Atoyac, por alcabalas y contribuciones de Junio, Noviembre y Diciembre.....	266 21	4,540 87
La administracion de rentas de Atoyac, por alcabalas y contribuciones de Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre.....	1,843 88	4,546 96
La administracion de rentas de Apam, por alcabalas y contribuciones de Noviembre y Diciembre.....	1,620 24	3,577 52
La administracion de rentas de Huichapan, por alcabalas y contribuciones de Junio, Agosto, Noviembre y Diciembre.....	2,093 27	6,956 24
La administracion de rentas de Huejutla, por alcabalas y contribuciones de Noviembre y Diciembre.....	172 16	2,772 76
La administracion de rentas de Ixmiquilpan, por alcabalas y contribuciones de Junio, Julio, Noviembre y Diciembre.....	770 47	6,946 61
La administracion de rentas de Jacala, por alcabalas y contribuciones de Octubre, Noviembre y Diciembre.....		1,183 31
La administracion de rentas de Metzquitlan, por alcabalas y contribuciones de Noviembre y Diciembre.....	71 48	949 24
La administracion de rentas de Tula, por alcabalas y contribuciones de Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre.....	1,151 56	5,150 92
La administracion de rentas de Tulancingo, por alcabalas y contribuciones de Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre.....	1,109 95	17,088 07
La administracion de rentas de Zimapan, por alcabalas y contribuciones de Noviembre y Diciembre.....	31 41	1,025 99
La administracion de rentas de Zauzantipan, por alcabalas y contribuciones de Noviembre y Diciembre.....	185 71	1,246 16
Suplementos á la caja.....	2,731 76	
Reintegros á la caja.....	1,881 55	
Periódico oficial.....	92 87	
	\$21,407 31	\$67,270 41

DATA.

Físico.

Virtual.

Sueldos de los vendedores gobernador, secretario del despacho, conserje y sueldos y gastos de la secretaria particular.....	1,337 40	
Sueldos y gastos de las secretarías de hacienda y gobernacion.....	2,165 01	87 74
Idem idem de la legislatura del Estado.....	2,839 54	228 66
Idem idem del Tribunal Superior de Justicia.....	3,091 73	
Idem idem de los juzgados de letras.....	1,224 15	7,140 43
Idem idem de las gefaturas politicas.....	384 96	5,576 32
Idem idem de la contaduria general.....	390 82	
Idem idem no accidentales.....	103 14	
Haberes al batallon de Seguridad Pública del Estado.....	1,747 90	
Idem á los resguardos de caballeria de Seguridad Pública.....	1,527 83	12,411 00
Gastos erogados por Seguridad Pública.....	393 70	5,933 06
Gastos extraordinarios.....	617 00	441 00
Idem de impresiones.....	724 75	
Instituto literario.....	392 00	213 96
Subvencion á los hospitales.....	146 66	380 00
Pensionistas.....	70 00	
Portes de correspondencia oficial.....	218 91	34 51
Mejoras materiales.....	1,091 94	465 91
Muebles y útiles para las oficinas del Estado.....		54 00
Arrendamientos de fincas.....	120 00	36 00
Sueldos de visitadores de rentas.....	100 00	400 00
Reintegros á suplementos.....	2,036 45	
Devoluciones.....	180 00	105 29
Escuela preparatoria de Zauzantipan.....		284 16
A la gefatura de hacienda, por derechos del gobierno general.....		625 72
A las administraciones del papel sellado por contribucion federal.....		13,714 51
Gastos de recaudacion.....		8,840 97
Haberes de omladores de cárceles.....		1,856 69
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden.....		802 09
Al fondo de instruccion pública por el 40 por 100 de contribucion personal.....		3,121 48
Abono al empréstito de 20,000 pesos.....		2,754 34
Costo de valores.....		826 68
Gratificacion á los guardas por aprehensiones.....		204 81
Gastos de empadronamientos.....		37 75
Alimentos de jueces procesados.....		210 00
Premio al 25 por 100 por exceso de alcabalas.....		378 19
Haberes á reemplazos del contingente del Estado en el ejército.....		25 75
Auxilio á los jueces del registro civil del Estado.....		40 00

\$20,909 89 \$67,270 41

COMPARACION.

Suma el cargo físico.....	21,407 31	88,677 72
Idem el cargo virtual.....	67,270 41	
Suma la data física.....	20,909 89	88,180 80
Idem la data virtual.....	67,270 41	

Saldo por existencia en caja..... 497 42

Pachuca, Diciembre 1º de 1870.—Vº Bº Antonino Tagle.—Francisco Ramirez y Rojas, secretario de hacienda.

CONGRESO DEL ESTADO.

Sesion ordinaria del día 3 de Noviembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de los CC. diputados Andra-
de, Durán, Escobedo, Mancera, Martínez, Mo-
lina, Pérez Soto, Rello, Sanchez y Viniegra, se
abrió la sesión a las cuatro y tres cuartos de la
tarde.

Se dio lectura a la acta de la sesión ordina-
ria anterior, verificada el día de ayer y puesta a
discusión en ella se aprobó.

Se dio cuenta con los documentos siguientes:
Comunicación de la secretaría de hacienda
del gobierno del Estado, fecha 26 del pasado
Octubre, fraccionando la solicitud que hace el
administrador de rentas de Tala para que se le
levante la multa que se le ha impuesto por el
cobro de contribuciones.—Primera lectura.—A
movión del C. Andrade y en atención a que ya
se ha pasado a comisión la solicitud de otro ad-
ministrador de rentas con el mismo objeto, se
la dispuso la segunda lectura, y admitida a
discusión pasó a la primera comisión de ha-
cienda.

Comunicación de la secretaría de gobernación
del gobierno del Estado, fecha 3 del corriente,
transcribiendo una comunicación del jefe político
del distrito de Atlaxiaca en que se hacen una
nueva acusación contra Rafael Piz como pla-
giario.—A sus antecedentes.

De la misma secretaría, fecha de hoy, remi-
tiendo el supremo decreto de 28 de Octubre an-
terior, para las elecciones de tercero y octavo
magistrados de la suprema corte de justicia.—
Recibo y al archivo.

De la legislatura del Estado de Tabasco, fe-
cha 4 de Octubre, secundando la iniciativa de
la de Yucatán para que se autorice al ejecutivo
nacional con objeto de que pueda reconocer
desde luego la Isla de Cuba como República li-
bre e independiente.—Recibo y a sus antece-
dentes.

De la legislatura del Estado de Tlaxcala fe-
cha 27 de Octubre, contestando de eutero de
que la de este Estado secundó la petición de la
de Yucatán, sobre el auxilio que necesita.—A
su expediente.

Minuta del decreto núm. 78 que presentó la
comisión de corrección de estilo, sobre excep-
ción del pago de alcabala al caizado.—Puesta
a discusión sin ella se aprobó.

Proposiciones que presentaron los CC. An-
drade y Sanchez, y cuya aprobación piden con
dispensa de trámites:

1.º Desde el 5 del presente mes, las se-
siones del congreso durarán cada una cinco ho-
ras, comenzando a las dos de la tarde.

2.º Las dos primeras horas, cuando me-
nos, se dedican a tratar ordinariamente de los
negocios comunes, y las tres últimas a sesión
permanente para tratar de la ley electoral, con-
cluida la cual se continuará la discusión de la
ley de hacienda y las demás a que la mesa o el
congreso designen para esa sesión.

3.º Los domingos habrá sesión ordinaria
que durará dos horas precisamente, comenzan-
do a las dos de la tarde.

Dispensados los trámites se puso a discusión
la primera proposición.

El C. Mancera dijo: que votará en pro de la
proposición que se discute, siempre que se fije
que la sesión haya de comenzar a las dos de la
tarde en punto, pues aunque hoy está previen-
do que comiencen a las tres, no tiene esto vari-
factivo, no obstante que desde esa hora se ha-
llan presente el número suficiente de diputados;
y que para que se diere mejor cumplimiento a

esa disposición, sería conveniente el que se im-
pusieran multas a los faltistas.

El C. Andrade dijo: que acepta el y el C.
Sanchez la indicación hecha por el C. Mancera
respecto que las sesiones comiencen a las dos
de la tarde en punto; pero que respecto de la
segunda indicación sobre multas, será mejor
hacerlo convencionalmente, como se verificó en
el período anterior.

Los CC. Andrade y Sanchez con permiso del
congreso hicieron la modificación de que las
sesiones comiencen a las dos de la tarde en
punto. Y puesta de nuevo a discusión la en-
lla se aprobó.

Se puso a discusión la segunda proposición,
y así mismo sin ella se aprobó.

Se puso a discusión la tercera proposición.
El C. Viniegra indicó: que sería más conve-
niente que las sesiones de los domingos se ve-
rificaran de las ocho a las diez de la mañana.

El C. Mancera dijo: que habiéndose ya acer-
cado el aumento de una hora todos los días,
eres que no hay necesidad de las sesiones de
los domingos, pues teniendo cada uno de los di-
putados en comisión varios expedientes, que
probablemente querrán despachar por ser esto
el último período, y teniendo largas sesiones
todos los días, es evidente que solo los domín-
gos podrán dedicar al despacho de esos nego-
cios, por lo que pide se retire dicha proposi-
ción.

El C. Andrade manifestó: que el fundamento
del C. Mancera viene por tierra, porque es se-
guro que el congreso no podrá despachar una
negocios que los que se han presentado hasta
ahora, y además el de organización de munici-
pios, y solo tiene que haber veintidós sesiones,
ó veintidós si se aprovechan los domingos, las
cuales eres indispensables para que se puedan
concluir los negocios relacionados; que respec-
to de la hora de dichas sesiones, no hay para
el inconveniente en cualquiera que se señale, y
para hacer la modificación respectiva solo es-
pera se le indique por el congreso.

Suficientemente discutida se preguntó, si se
aprobará dicha proposición tercera, y empata-
da que fué la votación continuó la discusión.

No habiendo quien pidiera la palabra, se
volvió a preguntar si se aprobaba, y empata-
da de nuevo la votación se desechó dicha propo-
sición tercera.

Dictamen de la comisión de estadística y di-
vision territorial que concluye con los siguien-
tes proyecto de decreto y acuerdos.

Proyecto de decreto.—Art. 1.º Se suprime
el distrito de Metztlán con el municipio de
Caluá, perteneciente al distrito de Huejutla;
los de Lolotla, Molango y Xochimilco que
pertenecen al distrito de Zacualtipán; y los de
San Lorenzo Istacoyotla y Tlahuilepa, se eri-
ga un distrito político judicial y estadístico con
el nombre de "Escamilla" cuya cabecera será
Molango.

Art. 2.º El distrito de Zacualtipán queda
formado de los municipios de Tlanguistengo,
Tlaxiuhli, Tlaxiuhli y Zacualtipán que le
pertenecen, los de Metztlán y San Agustín
Metzquititlán que en la actualidad son del dis-
trito de Zacualtipán. La cabecera de este dis-
trito será Zacualtipán.

Art. 3.º Con la sección de Tlaxiuhli del
municipio de Tlanguistengo, los pueblos de Pa-
lmitla, Cholula, Cuameco, Xochimilco, Xal-
cahuatl, Toquesa, Atexco, Tachual, Yali-
pán, Chapultepec y las rancherías de Cuauyo-
co, Olahuaco y Matzahucan, se erige el mu-
nicipio de Tlaxiuhli, cuya cabecera será este
pueblo. Sus límites serán los reconocidos por
cada localidad.

Art. 4.º Con las secciones de San Felipe, el

Zachil, Huixtillitlán, San Pedro, San Antonio,
la parte de Tlaxiuhli que queda al lado izquierdo
del arroyo del mismo nombre y la hacienda
de Tlaxiuhli del municipio de Huejutla, se ori-
ga un municipio con el nombre de Orizatlán,
cuya cabecera será el pueblo de San Felipe que
tenía el mismo nombre.

Art. 5.º Con las secciones de Conchileo, Ta-
laxiuhli del municipio de Huejutla y los pueblos de
Ozotlán y Lontla del de Tlanchinol se erige
el municipio de Conchileo cuya cabecera será
el pueblo de este nombre.

Art. 6.º Queda extinguido el municipio de
Hualzingo del distrito de Huejutla.

Art. 7.º Los pueblos de Chiatipán, Hunza-
lango, San Juan y San Francisco con los ter-
renos que le son propios, pertenecerán al munici-
pio de Huejutla, formándose con ellos las se-
cciones que estime convenientes la asamblea mu-
nicipal.

Art. 8.º El pueblo de San Pedro Huazalingo
y el de Tlatzongo, con los terrenos que les
pertenecen se agregarán al municipio de Ya-
huatlán.

Art. 9.º Con las secciones de Atlapexco y
las rancherías de Atotonilco, Coahuatlán,
Zacatlán, Tlaxiuhli, Tlaxiuhli del municipio de
Yahuatlán, el pueblo de Santo Tomás Cuatza-
huatlán del de Huazalingo, se erige el municipio
de Atlapexco, siendo su cabecera el pueblo del
mismo nombre.

Art. 10.º El pueblo de Tlaxiuhli del munici-
pio de Huazalingo, con los terrenos que le
pertenecen, se anexará al municipio de Tlaxi-
huatlán.

Art. 11.º Se erige en pueblo la ranchería de
Peyula del municipio de Tlanchinol, debiendo
tener por fundo legal sesiscientos metros por
cada viente.

Art. 12.º Se erige definitivamente el munici-
pio de San Pedro del distrito de Tlaxiuhli,
con los pueblos, rancherías y ferrerías que ac-
tualmente tiene, siendo su cabecera el pueblo
de San Pedro.

Art. 13.º El pueblo de Santa Mónica y el de
San Pedro Tlaxiuhli con sus anexos, y la ha-
cienda de Guadalupe que en la actualidad per-
tencen al municipio de Metztlán se agrega-
rán, el primero, al municipio de Atotonilco del
distrito del mismo nombre, y los dos últimos al
municipio de Metzquititlán.

Art. 14.º El municipio de Almoloya del dis-
trito de Apam, quedará formado de los pueblos,
ranchos, haciendas y rancherías que se espre-
gan: Almoloya, cabecera; Cuautlilpa, Tepetla-
xco, Buenavista, Cuatlaco, Tepayo, Cohma,
Rucón, Tepazau, Tlaxiuhli, Huehuacón,
San Isidro, Tlaxiuhli, Santa Bárbara y Santa
Cecilia.

Art. 15.º Con los pueblos de Santo Tomás Tlaxi-
huatlán, Tecuajote, San Gabriel y Tepetlaxiuhli,
de la municipalidad de Zumpango, se erige
un municipio con el nombre de "Ocampo," cu-
ya cabecera será el primero de dichos pueblos;
sus límites serán los reconocidos.

Art. 16.º El anterior municipio, lo mismo que
el de Zinguilcan del distrito de Tlaxiuhli, se
agregarán al distrito de Apam.

Art. 17.º Con los pueblos de San Francisco,
Tlaxiuhli, Ateño y la hacienda de Tlaxiuhli
del municipio de Tlaxiuhli en el dis-
trito de Tala, y el pueblo de San Mateo del
municipio de Tepetitlán, se erige un municipio
denominado, Tlaxiuhli, siendo su cabecera
el primero de dichos pueblos.

Art. 18.º Se erige definitivamente el munici-
pio de Tepetitlán del distrito de Tala, con los
pueblos, haciendas y ranchos que actualmente
tiene, excepto el pueblo de San Mateo que que-
da agregado a Tlaxiuhli. Su cabecera será

Tepetitlán.
Art. 19.º Se erige en pueblo la ranchería de
Tepetitlán del municipio de Mixquiahuala, debien-
do tener por fundo legal sesiscientos metros por
cada viente.

Art. 20.º El Barrio de la Peolanga vieja, que
comprende el decreto núm. 30, seguirá pertene-
ciendo al pueblo de Orizava del municipio de
Ixmiquilpan.

Art. 21.º El nombramiento de elecciones de
los funcionarios relativos a la presente, se hará
llegada su vez, conforme lo determinen las le-
yes de la materia.

Art. 22.º Los archivos y otros objetos per-
tenecientes a las oficinas de distrito del que se
suprima por esta ley, pasarán a las respectivas
del que se erige, de Molango.

ACUERDOS.

1.º El expediente que contiene la solicitud
de los habitantes del pueblo de Texontepes para
que se considere como municipio ese pue-
blo, se devolverá original a la gefatura política
de Ixmiquilpan para que informe con arreglo a
la ley.

2.º No es de tomarse en consideración la
solicitud del alcalde del municipio de Alamos
del distrito de Jacala, sobre que se suprima ese
municipio, puesto que por la constitución, las
asambleas municipales deberán tener todas las
facultades necesarias para arbitrar recursos
que cubran sus necesidades, y puesto también
que la indicada supresión la consulta solo la
autoridad sin la anuencia de aquellos habitan-
tes. Hagase saber a la expresada autoridad y
archivase este expediente.

3.º No es de accederse a la pretensión de
los vecinos de Chapulhuacán para segregarse
del distrito de Jacala y agregarse al de Metz-
titlán. Comuníquese esta resolución a los inte-
resados por los conductos legales.

4.º No se concede a lo que solicitan los ve-
cinos de los pueblos y ranchos de Jiliapa, Santa
María, Milpa Vieja, Canons, Mojónera, Po-
terillos y Adjuntas, sobre su segregación del
distrito de Jacala para agregarse al de Zima-
pan, Comaniquese a los interesados por los con-
ductos legales.

5.º No se concede a la solicitud de los ve-
cinos de Tepetlaxiuhli para que signa pertenecien-
do a Zacualtipán, segregándose de Lolotla. Co-
muníquese este acuerdo a los interesados por
conducto del ejecutivo.

6.º No son de tomarse en consideración las
razones expuestas por el ayuntamiento de Za-
cualtipán pidiendo la derogación del decreto
núm. 32 que erigió el municipio de Lolotla. Ha-
gase saber este acuerdo a los interesados por
conducto del ejecutivo.

Primera lectura, pública y copia al ejecu-
tivo.

El C. Pérez Soto hizo moción para que se le
dispensara segunda lectura, en atención al po-
co tiempo que falta para la conclusión del ac-
tual período, y en atención también a lo im-
portante del negocio de que se trata.

El C. Darío manifestó: que precisamente por
lo importante y grave del negocio se debe es-
tudiar para resolverlo mejor, y en consecuencia
debe tener todos sus trámites.

Suficientemente discutida se le dispuso la
segunda lectura, y se mandó que se publique y
se remita copia al ejecutivo, señalándose para
su discusión luego que concluya la de las leyes
electoral, de impuestos y de deficiente.

Se levantó la sesión, a la que faltó sin li-
cencia el C. Serun.—Ignacio Sanchez, diputa-
do presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado
secretario.—Fermín Viniegra, diputado secre-
tario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 5 de 1870.—*Ramon Rosales*, oficial mayor.

Sesion ordinaria del dia 5 de Noviembre de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de los CC. diputados Andrad, Durán, Escobedo, Mancera, Martinez, Medina, Rello, Sanchez y Viniegra, se abrió la sesion a las dos y cuarto de la tarde.

Se dió lectura a la acta de la sesion ordinaria anterior verificada el dia de ayer, y puesta a disposicion sin ella se aprobó.

Se puso a disposicion el dictamen de la comision de estadística y division territorial que concluye con el siguiente proyecto de decreto.

"Se autoriza al Ejecutivo para que fije definitivamente los límites entre los distritos y municipios del Estado, dando cuenta al congreso con el resultado."

El C. Durán pidió que la comision informara sobre las cuestiones que han dado lugar al dictamen que se discute.

El C. Escobedo leyó lo conducente del expediente, en que están nombrados tres negocios que son: los de cuestiones de límites entre los municipios de Lolotla y Tlachuichol, otro sobre la jurisdiccion a que debe corresponder el rancho de Tehuacan, y otro sobre si el punto llamado Rancho Nuevo debe pertenecer al municipio de Chapulhuacan ó al de Xochicoaco, cuyas cuestiones puede, en su concepto, resolver el ejecutivo por medio del proyecto que ha propuesto.

El C. Durán dijo: que como se ve por los expedientes que se han leído, solo el de límites entre Lolotla y Tlachuichol será el que pueda resolver el ejecutivo, pero los otros son controversias cuya resolucion toca al poder judicial.

El C. Andrade manifestó: que habiéndose una ligera variacion en la redaccion del proyecto que se discute, se deberá aprobar: que los pueblos confundan fácilmente las cuestiones de límites de jurisdiccion con las de propiedad, y que de aquellas pueda conocer el congreso encargado de su cumplimiento al ejecutivo quien por medio de sus agentes los gofes polícos, tiene mas conocimiento local de dichas cuestiones, y por lo mismo ha dicho que reformándose el decreto con mas claridad se podrá votar.

El C. Durán impugnó de nuevo el proyecto que se discute, porque en él se dice que el ejecutivo fije definitivamente los límites, dando después cuenta al congreso, y esto no debe ser así, pues debía decirse que el ejecutivo arreglara dichos límites y diera cuenta al congreso, para que si este los aprobaba quedaran fijados definitivamente; entendiéndose siempre que esas cuestiones sean las que puedan resolverse por la autoridad gubernativa, pues en las otras debe conocer el poder judicial.

El C. Escobedo que forma la comision dictaminadora, en vista de las observaciones hechas, pidió permiso para retirar el dictamen y presentarlo reformado.

Se le permitió.

(En este momento entró el C. diputado Perez Soto.)

Se puso a disposicion el dictamen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion:

"Las leyes de la federacion que remita el ejecutivo en virtud de la obligacion que le impone la fraccion I del art. 62 de la constitucion, se mandarán pasar al archivo. Publíquese este dictamen."

El C. Mancera dijo: que si se aprobara la proposicion que se discute en los términos en que está concebida, vendría a resentir el Estado fa-

tales consecuencias: que si bien es cierto que la soberania reside en el pueblo hasta de ejercer por medio de los poderes del Estado, y en caso de ataque a dicha soberania esos poderes son los que deben reclamar ó intentar las acciones correspondientes, pues conforme al art. 102 de la constitucion general, los juicios de amparo deben seguirse a peticion de la parte agraviada que en ese caso lo es el Estado; que no se puede de ninguna manera aceptar las ideas vertidas en la parte expositiva del dictamen, sobre que los juicios de amparo se sigan solo a peticion de un individuo, porque muchos casos habrá en que sea invadida la soberania del Estado en todo su parte, sin que se cause agravio a individuo particular, y entonces, no habiendo individuo que reclamar, no sería justo ni conveniente que los poderes del Estado constitucionales en ese ataque a su soberania, mandando simplemente archivar cualquier resolucion del gobierno general.

El C. Andrade que forma la comision dictaminadora, defendió el dictamen apoyándose en la ley de 20 de Enero de 1869 que reglamentó los artículos 101 y 102 de la constitucion general: que por ella se ve que los juicios de amparo deben seguirse a peticion del individuo que se considere agraviado, y ni el Estado ni cualquiera de sus poderes separadamente se puede considerar como individuo particular: que la soberania reside en el pueblo y los poderes del Estado son solo sus delegados ó representantes: que siendo dichos poderes soberanos é independientes, no están obligados los tres a seguir la opinion de uno, y si el legislativo consideraba que una disposicion federal atacaba la soberania del Estado, y los poderes ejecutivo y judicial pensaban de diferente manera, no habiendo acuerdo entre ellos no se podría hacer reclamacion alguna, porque tampoco, ni juntos ni separados tienen facultad de nombrar apoderados para seguir los juicios de amparo: y que ya como ha dicho en la parte expositiva de su dictamen, esa reclamacion toca a los individuos que se consideren agraviados.

El C. Perez Soto dijo: que el C. Andrade, fundándose en la ley que reglamentó los juicios de amparo sostiene que las autoridades no son parte en ellos; pero estando en ley en contradiccion con la misma constitucion, como se ve por varios de sus artículos, no se debe aceptar lisa y llanamente: que los derechos por garantías violadas, ó son públicos ó son privados, y tratándose de estos, justo es que solo el individuo agraviado sea el que represente: pero respecto de los públicos deben ser reclamados por las autoridades de los Estados a quienes está encomendada su propia conservacion, y por eso es que el artículo 102 de la constitucion general, consigna que los juicios de amparo deberán seguirse a peticion de la parte agraviada: que si los poderes de los Estados, unidos ó separados no pudieran defender la soberania de los Estados, de que son guardianes, la federacion vendría a ser una mentira. Manifestó otras varias razones en apoyo de lo dicho, consiguiendo que no es conveniente la aprobacion de lo que se propone para todos los casos, pues el Estado y sus poderes deben siempre estar expeditos para poder reclamar en cualquier caso que se ofrezca, por ataque a la soberania de los Estados.

Habiendo dado la hora de reglamento, se levantó la sesion, a la que faltó sin licencia el C. Serna.—*Ignacio Sanchez*, diputado presidente.—*Felipe Perez Soto*, diputado secretario.—*Permin Viniegra*, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca Noviembre 7 de 1870.—*Ramon Rosales*, oficial mayor.

CACETILLA.

LOS DISTRITOS DEL ESTADO.

Segun los partes recibidos de la última quincena, la tranquilidad pública se conserva inalterable, y en la mayor parte de los mismos ni merodean ya los bandidos.

TEATRO.

En el de esta capital se siguen dando dramas terribles. Los que sufrimos y trabajamos, no podemos encontrar distraccion alguna, pues parece que la actual compaña se ha propuesto agotar la sensibilidad del público. Escitamos a dicha compaña a fin de que ponga en escena algunas comedias de costumbres. De ellas sacará provecho el pueblo que va al teatro a buscar solaz y encontrar instruccion. ¡Qué aprenderá de los dramas que ha presenciado!... ¡Ojalá y los olvide!

LOS SUBLEVADOS DE JUCHITÁN,

Y EL ESTADO DE CHIAPAS.

Del Siglo XIX tomamos el siguiente párrafo:

"Sabien ya nuestros lectores que los sublevados de Juchitan se internaron al Estado de Chiapas con el fin de trastornar el orden constitucional en esa parte de la República. Aunque el gobierno general sabia que aquellas intenciones debían encontrar una fuerte resistencia en la energia del C. gobernador Dominguez, dispuso sin embargo que se moviera en su auxilio parte del batallon que manda el coronel Montesinos. Esto no fué necesario, porque los juchitecos habian sido derrotados por las fuerzas del citado gobernador Dominguez, segun se comunica al ministro de la guerra, en el parte que sigue:

"Remitido de Oaxaca el dia 13 de Mayo de 1871, a las siete y diez minutos de la noche.—C. ministro de la guerra:

"El coronel Montesinos por extraordinario me dice lo siguiente para dirigirlo a esa secretaria:

"Los juchitecos que fueron a Chiapas, han sido derrotados por las fuerzas de Dominguez, haciéndoles veinticinco muertos y algunos prisioneros, entre quienes se asegura estar el cabecilla de ellos, Albino Jimenez; ya no hay nada de aquellos sublevados en Chiapas.

"Desde la semana pasada están en las fosques de Juchitan en un número de veinte a treinta de los que fueron a Chiapas. Me he puesto de acuerdo con el jefe político de esta ciudad para lograr su exterminio.

"No hay por consiguiente temores para las autoridades de Chiapas, por lo mismo no creo necesarias fuerzas para allá, a menos que va, disponga otra cosa.—*Montesinos*."

"Lo comunico a vd. para su conocimiento.—*Manuel T. Orozco*."

EL SR. D. MARIANO RIVA PALACIO

Este ameritado ciudadano ha salido el sábado último de la capital de la República para encargarse otra vez del gobierno del Estado de México. Felicitamos a los pueblos de aquel Estado porque vuelven a tener otra vez en su seno al elegido de su voluntad para regir sus destinos, y nos alegraremos infinito que el Sr. Riva Palacio no vuelva a sufrir otro quebranto en su salud, que le obligue a ausentarse de nuevo.

SOCIEDAD DE ARTESANOS.

El dia 5 del actual se ha instalado en Orizava, conforme al reglamento. Fue nombrado presidente de ella, el C. Manuel Mendez. Celebramos infinito la fundacion de esta sociedad.

EL CODIGO PENAL.

Está concluido enteramente y se halla en poder del Gobierno general. Segun sabemos es una obra notable.

MAPA DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Dice el Siglo:

"Lo ha formado el Sr. gobernador constitucional de Colima D. Ramon R. de la Vega, al estilo de los que se usan para la instruccion primaria en los Estados Unidos, y con el que se completa la coleccion, que segun vemos en uno de los periódicos de aquel Estado, encargó el gobierno para las escuelas del mismo."

"Este trabajo, que revela conocimientos profundos por parte de su autor, ha sido dedicado al gobernador sustituto D. Francisco Santa Cruz y forma el complemento de la ardua tarea que se impuso y ha llevado a feliz término, de traducir la clave de los mapas referidos, que se hallaba en inglés.

"Felicitamos a la juventud de aquel Estado por esta nueva adquisicion, y al Sr. Vega por el brillante éxito que ha obtenido en un tan importante trabajo."

EL PRONUNCIAMIENTO DE TAMPICO.

El *Diario Oficial* del gobierno general, fecha 12, contiene sobre esto escandaloso motin las noticias mas recientes, y el acta de pronunciamiento, que insertamos a continuacion.

"*Tampico*.—*Ultimas noticias*.—Las que ha recibido el supremo gobierno, participan que estaba para concluir el desembarco de la artillería, y de todas las municiones de las fuerzas federales que han ido a tomar parte en la campaña de Tampico,

"Estas habían comenzado á situarse convenientemente en los puntos inmediatos á la población, y estaban muy avanzados sus trabajos de zapa.

"Estaba organizada ya la guardia nacional de Puebla Vieja por este rumbo, la comunicación con Tampico era completa.

"El general Rocha, con las fuerzas de su mando, había llegado á Tula de Tamaulipas; dentro de pocos días estará en frente de Tampico.

"Algunos pormenores hemos recibido particularmente sobre este motin. Lo encabezaron Molina y Contreras; Cabñeres y Feliciano Salazar, oficiales del 14º batallón, permitieron que los primeros se internaran en el cuartel y Casa Mata, dándoles la fuerza que estaba de servicio. El movimiento fué puramente para quitar á Lopez; pero despues he visto, añade la persona que nos escribe, la torpeza de los pronunciados, en una acta que ha levantado la guarnición. Este documento no ha llegado aún á nuestro poder

"Despues de escrito lo anterior, hemos recibido el acta del pronunciamiento de Tampico, que en seguida insertamos. Como se verá, no es cierto que los rebeldes llamen á la presidencia al que designa la ley para sustituir al Sr. Juárez.

"Dice así el acta:

"Guarnición de Tampico.—En Tampico de Tamaulipas, á los dos días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, los que suscribimos, oficiales, sargentos y soldados del 14º batallón de línea y de la batería fija de artillería de la guarnición de esta plaza;

"Considerando que hay épocas en la vida de las naciones, que exigen esfuerzos supremos por parte de sus hijos, para conseguir el triunfo de los sagrados principios de libertad, contra las arbitrariedades y errores políticos de los tiranos;

"Que México atraviesa por uno de esos momentos de transición que fijan el porvenir de un pueblo, haciéndolo ya feliz ó desgraciado, según la abnegación que ese pueblo haya sabido demostrar para defender sus derechos de las maquinélicas maquinaciones de los déspotas, porque ¿en qué clase de escollos se iría á estrellar la nave del Estado, dejando su manejo de una manera completa en las manos de aquellos que se encuentran en el poder, y que para perpetuarse en él indefinidamente, hacen uso de todos los recursos que proporciona el oro del erario, el dinero del pueblo?

"Que en pleno siglo diez y nueve no debían marchar ya las naciones al acaso, ni guiadas por el espíritu ambicioso de algunos de sus hijos, que pretendiendo ser los privilegiados, menosprecian los derechos del pueblo, y llegarán á sacrificar la misma independencia nacional, si consiguieran por mas tiempo dominarlo.

"Que Juárez, el hombre que se había hecho aceptar por sus antecedentes políticos como un verdadero democrata, hoy reñega de su pasado, pretende ser reelegido despues de catorce años de ejercer la primera magistratura de la República, y con esto no parece sino que dice al pueblo mexicano como los hijos de los reyes: "he nacido por derecho divino para dominarte." Y en tal pretension olvida Juárez que el que lo levantó es esencialmente democrático, y que al pretender tal cosa, justifica la acción de ese pueblo en contra suya;

"Que en todas las oficinas que diseminadas en la República dependen de la Federación se encuentran sus élités de Juárez empleando el soborno y el cohecho en el espíritu de los débiles, para poder preparar en algo el triunfo de su reelección. Pero no; el pueblo, cansado de una administración que no le ha dado mas que miseria, que no ha sabido aprovechar los vastos elementos de prosperidad que abriga nuestro suelo, conoce lo bastante para que no pueda esperar de la continuidad en el poder de Juárez y su séquito, sino males sin término, y que insistentemente puede justificarse su pretension de ser el único hijo de México digno de su primera magistratura; y por último,

"Que muchos han creído que el ejército, por ser pagado por la Federación, estaba en el deber de sostener á Juárez en las próximas elecciones; cumple á nosotros demostrar ese grande error: porque ¿quién es aquel que pudiera sostener en buena lógica semejante proposición? ¿Es acaso el ejército el vil doméstico que onedece al amo sin tratar siquiera de interpretar sus órdenes? No, mil veces no, porque su deber está en sostener los derechos de ese pueblo, de cuyo seno ha salido; está en preservarlo de los peligros del capricho de un hombre que como Juárez pudiera presentarle en el porvenir.

"Por todas estas consideraciones, y por otras que sería demasiado extenso consignar en esta acta, el 14º batallón del ejército y la batería de artillería de esta plaza, han venido en acordar lo siguiente:

"1º Se desconoce al C. Benito Juárez como presidente de la República, así como á todas las autoridades y empleados que de él emanan.

"2º En consecuencia de lo consignado en el anterior artículo, entrará á ejercer el Poder ejecutivo de la República, el ciudadano que al efecto designe el Soberano Congreso Nacional, como representando en su mayoría la verdadera opinion del pueblo, que está bastantemente manifestada en contra de la reelección y de los reprobados manejos del actual gabinete.

"3º Se invita á los demas cuerpos del Ejército, á los gobernadores de los Estados, á los ayuntamientos de los pueblos y á los ciudadanos amigos de la libertad y de la de-

moeracia, acudan con sus fuerzas la iniciativa que se les presenta, y pueda así salvarse la soberanía de los Estados y el libre sufragio popular.

"Coronel jefe del primer batallón ligero, Máximo Molina.—Comandante de batallón, Feliciano Salazar.—Capitanes: Teófilo Santamant.—Modesto García.—Tenientes: Roman Enciso.—Agustín Gasca.—Prudencio Hernández.—Subtenientes: Francisco Delgado.—Antonio Torres.—Bernardo Alvarado.—José María Méndez.—Federico Lara.—Silvestre Torres.—Vidal Muñoz.—Felipe López.—Ayudantes del coronel en jefe: capitán, José María Noriega.—Teniente, Alberto Fullon.—Coronel, jefe del segundo batallón ligero, Antonio Contreras.—Teniente coronel, Estéban José Cabiéres.—Comandante, Emilio Cardona.—Segundo ayudante, Francisco Martos.—Tenientes: M. Cantú.—Merced Gutierrez.—Francisco González.—Subtenientes: José Reyna.—J. Fernández López.—Marcelino Reyes.—Ventura Navarro.—Calixto Rodríguez.—Joaquín Guzmán.—José María Servín.—Pablo Ramon y Perez.—Ramon Cicero.—Artillería: jefe interino, coronel Mariano Coronado.—Teniente, Feliciano Meza.—Subteniente, Octaviano Aguilera.—Mayoría general, teniente coronel Manuel de la Calleja.—Ayudantes: tenientes, Enrique Nayt.—Macario Gomez.—Pagador general Pablo Saulés.—Por la clase de sargentos, Roman Enciso.—Por la clase de cabos, Macsimiano Sanchez.—Por la clase de soldados Toribio Ramirez.—Artillería: por la clase de sargentos, Octaviano Aguilera.—Por la clase de cabos Juan Ota.—Por la clase de soldados, Ascencio Rangel."

INOPORTUNIDAD.

El *Municipal* de Alajayucan dice que la hay en nuestro periódico porque hasta hoy estamos publicando las actas de la legislación anterior. Nuestro deber es publicar todo documento oficial, cuando se nos remita; quéjese, pues, el *Municipal* de la secretaría del congreso.

RAYOS.

Dice el *Federalista*:

"Uno cayó en la parroquia de San Pablo y otro enfrente del Teatro Nacional. No hubo ninguna desgracia, pero sí la ocasionó otro que cayó en la iglesia de San Lorenzo."

En esta capital también ha caído uno en la casa del C. Francisco de A. Osorio.

EL GENERAL NEGRETE.

Pronto esperamos que sea devuelto su título y empleo al valiente mexicano que su-

po en Puebla defender á la patria. Creemos que en este acto de justicia la votación del congreso será unánime.

VERACRUZ.

Dice el *Federalista*:

"Parece que la originaria legislatura ha decretado un paseo á Orizava, á causa del calor del puerto. El poder judicial anda también trahumante, y cada quien se ha ido á pasar vacaciones á su casa. El Sr. Corón ha marchado para Córdoba, el Sr. Montes de Oca para Jalapa, el Sr. Ocío se queda descansando en Veracruz. Entretanto, la justicia duerme, hasta que esos ciudadanos tengan la bondad de despertarla."

LADRONES.

En la Cuesta Blanca, cerca de Querétaro, se llevaron, según dice la *Revista*, un armamento que se remitía al Estado.

No garantizamos la noticia.

Editor responsable,

MARCELINO GARCÍA.

AVISOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En los autos de la cesión de bienes hecha ante este juzgado por el C. Rafael Piña, el ciudadano juez con fecha veinte de actual, ha provido un auto que en lo conducente dice: "Por presentado con la relación, estado y memoria á que se refiere: se admita la cesión en cuanto al lugar en derecho (Artículos 308 y 309 de la ley de procedimientos). Proceda á la formación del concurso voluntario: ciénese al efecto á los acreedores residentes en este distrito; convóquense por los periódicos *Oficial del Estado* y *Monitor Republicano*, á los demás acreedores ausentes, á fin de que comparezcan á las juntas de este juzgado el día veinte del próximo entrante Mayo á las once de la mañana, á usar de su derecho, inscribiéndose al respectivo sueldo por ínter de su cognido."

Y en cumplimiento de lo mandado en la presente publicación para que surta los efectos correspondientes.

Apam, Abril 24 de 1871.—Damas de fe: Pedro Quiroz.—A.—Márcos Revilla.—A.—J. T. Espinoza.

JUZGADO SEGUNDO DE 2ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos de concurso á bienes del finado D. Francisco Victoriano de las Piedras, se ha mandado por auto de fecha de hoy, se publiquen los avisos por el *Periódico Oficial* del Estado y por otro de la capital para el remate del Teatro del Progreso, ubicado en esta ciudad, y valorado por el perito C. José María Vergara López, en la cantidad de 10,977 pesos 79 centavos; y en las almonedas se verifiquen en esta juzgado á las once de la mañana de los días 22 del presente, 3 y 16 del próximo Mayo, siendo la última con calidad de remate.—Pachuca Abril 11 de 1871.

Lo que se avisa al público para que las personas que quieran hacer postura, comparezcan á este juzgado, donde se les ministrarán los datos que necesitan.—Francisco de P. Arciniegas.—A.—M. MORDANO.—A.—L. SERRANO.

31-3

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCÍA.